



DIRECCION GENERAL

AUTO N°

0111

Valledupar, 16 SET. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, para el establecimiento denominado Centro de Servicios La Gabriela, ubicado en la Vereda La Ceiba (Km 1 vía a Bucaramanga), en jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar, presentada por JORGE ARTURO ROMO PEREZ, identificado con la C.C. N° 77.011.091, en calidad de Representante Legal del CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA., con identificación tributaria N° 0900080623-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ARTURO ROMO PEREZ, identificado con la C.C. N° 77.011.091, actuando en calidad de Representante Legal del CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA., con identificación tributaria N° 0900080623-5, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 1312 de 30 de diciembre de 2008, en beneficio del establecimiento denominado Centro de Servicios La Gabriela, ubicado en la Vereda La Ceiba (Km 1 vía a Bucaramanga), en jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar,

Que mediante oficio CJA 493 de fecha 29 de noviembre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió al Representante Legal del CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA., con identificación tributaria N° 0900080623-5, el aporte de información y documentación complementaria. De igual manera en dicho oficio se le advierte al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el día 15 de enero de 2014, el peticionario presentó solicitud de prórroga de 30 días para cumplir lo requerido, la cual fue concedida por la entidad.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierte que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0111



Continuación Auto No de 16 SET. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, para el establecimiento denominado Centro de Servicios La Gabriela, ubicado en la Vereda La Ceiba (Km 1 vía a Bucaramanga), en jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar, presentada por JORGE ARTURO ROMO PEREZ, identificado con la C.C. N° 77.011.091, en calidad de Representante Legal del CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA., con identificación tributaria N° 0900080623-5

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, para el establecimiento denominado Centro de Servicios La Gabriela, ubicado en la Vereda La Ceiba (Km 1 vía a Bucaramanga), en jurisdicción del Municipio de Pailitas-Cesar, presentada por JORGE ARTURO ROMO PEREZ, identificado con la C.C. N° 77.011.091, en calidad de Representante Legal del CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA., con identificación tributaria N° 0900080623-5, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el expediente a la Coordinación de Seguimiento Ambiental, para que establezca si existen o no, obligaciones pendientes derivadas de la Resolución inicial y resuelva en torno al archivo del expediente N° CJA 134-2005.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA., con identificación tributaria N° 0900080623-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 134-2005